

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL "SERVICIO DE PENSION DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA EN PLAZA DE LA REPUBLICA"**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 fracción III, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para solicitar la excepción a la contratación del **"SERVICIO DE PENSION DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA EN PLAZA DE LA REPUBLICA"**, y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En este año, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección General de Administración, celebró con fundamento 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 91 de su reglamento el Convenio Modificatorio número CM-450000904-2016-4, con fecha del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, con el prestador del servicio "ESTACIONAMIENTO PLAZA DE LA REPUBLICA SIGLO XXI SAPI DE CV", con un costo mensual del servicio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M/N) más IVA por cajón de estacionamiento. Esto con la finalidad de atender las necesidades del servicio de Pensión de Estacionamiento para las unidades del parque vehicular operativo y de Servidores Públicos autorizados del Instituto FONACOT, en el edificio sede alterna en Plaza de la República.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Se requiere la contratación mínima de 60 y máxima de 100 espacios de estacionamiento para mantener en resguardo las unidades del parque vehicular operativo y de Servidores Públicos autorizados por el Instituto FONACOT, en la sede alterna ubicada en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Para cumplir totalmente con el servicio antes mencionado el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones durante la vigencia del contrato:

- Contar con el personal especializado en el ramo para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, el cual deberá estar debidamente identificado.
- El inmueble en el que se prestará el servicio, deberá contar con personal encargado de vigilancia y resguardo de las unidades las 24hs. del día, siete días a la semana.
- Prestar el servicio de pensión de manera ininterrumpida durante las 24hs. del día, los siete días de la semana.
- Disponibilidad de los espacios de estacionamiento que se contratarán,
- Para poder ingresar a la pensión de estacionamiento, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Servicios Generales, entregará a los usuarios del servicio, una tarjeta tag que validará la entrada al mismo.
- No se podrá dar uso distinto al de pensión de estacionamiento de vehículos a los espacios de estacionamiento contratados.

- El prestador del servicio, deberá presentar constancia de su actividad económica como prestador de servicios de estacionamiento.
- Así mismo, el Instituto FONACOT podrá solicitar en cualquier momento al prestador del servicio, entregar un reporte de la ocupación de los espacios, el cual deberá ser enviado en forma electrónica al administrador del contrato.
- El inmueble en el cual se prestará el servicio, deberá estar a una distancia máxima comprendida dentro de un radio de 500 mts. del edificio sede alterna en Plaza de la República ubicada en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

### LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará para el parque vehicular operativo y de Servidores Públicos autorizados del Instituto FONACOT, en las instalaciones del prestador del servicio, en la calle Ramos Arizpe esq. Plaza de la República s/n, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, dentro de la distancia máxima de un radio de 500 mts. del Instituto FONACOT, sede alterna en Plaza de la República.

### VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será del 1° de abril al 31 de diciembre de 2016.

### MONTO DEL CONTRATO

Ubicación del Inmueble	Precio Mensual por Unidad	Costo Mínimo Mensual (60 cajones)	Costo Máximo Mensual (100 cajones)	Costo Mínimo por el período 01/04/2016 al 31/12/2016	Costo Máximo por el período 01/04/2016 al 31/12/2016
Plaza de la República s/n, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.	\$945.00	\$56,700.00	\$94,500.00	\$510,300.00	\$850,500.00
	IVA	\$9,072.00	\$15,120.00	\$81,648.00	\$136,080.00
	TOTAL	\$65,772.00	\$109,620.00	\$591,948.00	\$986,580.00

El monto del contrato será de un monto máximo de \$850,500.00 M.N. (ochocientos cincuenta mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), y un monto mínimo de \$510,300.00 M.N. (quinientos diez mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, mismos que equivalen a un mínimo de 60 y un máximo de 100 espacios de estacionamiento durante la vigencia del contrato.

### FORMA DE PAGO

El pago de los servicios efectivamente proporcionados se realizará a mes vencido y a entera satisfacción y aceptación del administrador del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), previa validación de la misma por parte del administrador del contrato.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar CFDI, el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes e indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción del Administrador del contrato en formato PDF junto con su archivo XML a las direcciones de correo electrónico [edgar.urbano@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.urbano@fonacot.gob.mx) y [benjamin.sierra@fonacot.gob.mx](mailto:benjamin.sierra@fonacot.gob.mx)
- b) Adicionalmente entregara la representación de dicha factura electrónica durante los primeros diez días hábiles después de finalizada la prestación del servicio a mes vencido en el edificio sede alterna del Instituto FONACOT, ubicada en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en la oficina de Servicios Generales, en un horario de labores de 9:00 hrs a 15:00 hrs de lunes a viernes en días hábiles.

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes e identificar posibles prestadores de servicio que pudieran proporcionar el **SERVICIO DE PENSION DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA EN PLAZA DE LA REPUBLICA**, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente, para lo cual se realizó la visita a los inmuebles de 4 posibles prestadores de servicio de estacionamiento, la cual consistió en que personal autorizado por el administrador del contrato preguntó de forma verbal, la capacidad y costos para cumplir con el servicio bajo las condiciones que requiere el Instituto FONACOT.

Derivado de lo anterior, se hizo llegar la petición de oferta correspondiente, a 4 posibles prestadores de servicio, de los cuales dos manifestaron interés en participar en el procedimiento de contratación.

Como resultado de la investigación de mercado, se determinó que solo un ofertante puede prestar el servicio solicitado, en las mejores condiciones requeridas por la Institución siendo este; Estacionamiento Plaza de la República Siglo XXI SAPI de C.V.

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO

Derivado de la investigación de Mercado, el prestador de servicio propuesto, además de contar con la infraestructura para resguardar las unidades del parque vehicular operativo y de Servidores Públicos autorizados por el Instituto FONACOT, ofrece el precio más bajo.

Al llevar a cabo la contratación mediante una Invitación a Cuando menos tres Personas, existe el riesgo de que el procedimiento se declare desierto, por no contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de ser analizadas técnicamente, como lo establecen el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y 78 de su Reglamento; debido a que no se cuenta con la certeza de que las empresas invitadas presenten una propuesta, toda vez que de las cuatro empresas que se encuentran en el perímetro del edificio que podrían prestar el servicio y a las cuales se les invitó a cotizar, sólo dos presentaron una cotización formal.

Por lo descrito anteriormente, se demuestra que el prestador propuesto ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y financiamiento, razón por la cual, se solicita llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE PENSION DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA EN PLAZA DE LA REPUBLICA", a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42, párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**PRESTADOR DEL SERVICIO PROPUESTO**

ESTACIONAMIENTO PLAZA DE LA REPUBLICA SIGLO XXI SAPI DE CV

RFC: EPR091002BA8

Dirección Fiscal: Boulevard de los Virreyes 135, Lomas Virreyes Miguel Hidalgo, Distrito Federal México  
C.P.1000.

No. telefónico: 55462569

e-mail: gustavo@indipark.com.mx

**RECURSOS PRESUPUESTALES**

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente procedimiento de contratación se cuenta con disponibilidad presupuestal afectando la partida presupuestal 31902.

**FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo 25, primer párrafo.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

**Artículo 26, fracción III.-** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación Pública
- II. Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o...
- III. Adjudicación directa.

**Artículo 42, segundo párrafo:**

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Estableciendo como una segunda instancia, que existe la posibilidad de otorgar la contratación mediante un procedimiento de Adjudicación Directa con la autorización del oficial mayor o equivalente.

**Artículo 47.-** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo 85.-** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato.

Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

- I. La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida.

*Las modificaciones a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 47 de la Ley podrán efectuarse sobre alguna o algunas partidas originalmente pactadas;*

- II. *Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;*
- III. *La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la dependencia o entidad respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente;*
- IV. *En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 de este Reglamento, tratándose de fianza;*
- V. *Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y*
- VI. *Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los bienes o servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una, no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total del contrato respectivo.*

## **ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

### **Eficacia.**

Con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación del prestador del servicio que cubre perfectamente las necesidades de la Institución y con el costo más bajo, lo que le permitirá cumplir con sus objetivos y metas institucionales, al ofrecer los espacios de estacionamiento necesarios tanto para unidades del parque vehicular operativo y de Servidores Públicos autorizados por el Instituto FONACOT, lo cual no se garantizaría con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en caso de que se pudiera celebrar el mismo.

### **Eficiencia.**

El procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, permite el uso racional de recursos y el mejor aprovechamiento de los mismos, obteniendo las mejores condiciones para el Estado, es así que con este procedimiento, la Institución cuenta con la posibilidad de hacer uso de espacios de estacionamiento, por servidores públicos que para el desarrollo de sus funciones requieran de trasladarse y permanecer en el edificio sede alterna en Plaza de la República.

### **Imparcialidad.**

En la selección del procedimiento de adjudicación directa que nos ocupa, se realiza bajo condiciones de imparcialidad y transparencia, otorgando las mismas condiciones para todos y cada uno de los prestadores de servicio que presentó cotización, y sin limitar la libre participación.

**Honradez.**

El procedimiento de adjudicación directa propuesto, se lleva a cabo con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en igualdad de condiciones, sin limitar la libre participación, y garantizando que los que en él intervienen, no ofrecen favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.

**SOLICITUD DE CONTRATACION**

Los que suscriben el presente documento en su carácter de área requirente, son responsables de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LUGAR Y FECHA**

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016




Lic. Benjamín Sierra Montiel  
Subdirector de Servicios Generales



Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Autorización**

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.



Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro  
Subdirector General de Administración